

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-263. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al despacho de la Señora Juez, hoy 03 de noviembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, no se subsanó debidamente de los defectos anotados en el auto de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020), y en consecuencia se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

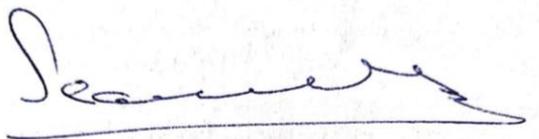
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora NAYIBI GARZON PICON, en contra de los herederos determinados e indeterminados del Causante Señor APOLINAR SEPULVEDA MARTINEZ.

SEGUNDO.- ORDENAR el ARCHIVO de la actuación dejando las constancias del caso en el sistema de Justicia XXI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.